DECRETO DE ALCALDÍA Nro.002-2025-MDJ/A

Jepelacio, 14 de febrero del 2025

VISTO:

La Ordenanza N°001-2025-MDJ, fecha 17 de enero del 2025; Informe Técnico N°001-2025/MDJ/GDS, de fecha 06 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que es una atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39 de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, asimismo, el artículo 8 de citada Ley Orgánica, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; norma que concuerda con lo indicado en el artículo 26, que señala: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, el numeral 2 del artículo 84 establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: *2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza*;

Que, mediante Ordenanza N°001-2025-MDJ, fecha 17 de enero del 2025, se creó la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Jepelacio (IAL-DIS); la misma que dispone en su artículo octavo que la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, elaborará el Reglamento Interno de la IAL-DIS, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la citada Ordenanza, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, bajo ese contexto, a través del Informe Técnico N°001-2025/MDJ/GDS, de fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, en calidad de Secretario Técnico de la IAL-DIS, solicita y sustenta la aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento de

la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Jepelacio (IAL-DIS), para lo cual adjunta el Acta N°001-2025, de fecha 31 de enero del 2025, mediante la cual se concretizó la aprobación de la propuesta del Reglamento en mención;

Que, el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Jepelacio (IAL-DIS), tiene como objetivo establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Jepelacio, creada con la citada Ordenanza N°001-2025-MDJ, como espacio permanente de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio;

Que, cabe precisar que la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, es un espacio de coordinación y articulación liderado por el gobierno local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales a nivel local que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo Inclusión Social. Estas Instancias pueden conformarse en función a un tema específico o de las necesidades de la población;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; así lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO (IAL-DIS)**, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social, y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente en el Portal Web Institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE